



CORDOBA, 10 MAR 2015

VISTO: Los cambios e innovaciones en la modalidad de la Educación de Jóvenes y Adultos operados a partir de la implementación de las Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11 y N°148/13, en correspondencia con las disposiciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial N° 9870 y con el objetivo de atender las necesidades de los estudiantes y de los contextos particulares en los cuales se enmarcan las propuestas educativas de la modalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen académico es una herramienta de gobierno escolar que posibilita nuevos modos de organización institucional para garantizar la obligatoriedad del sistema educativo hasta el Nivel Secundario inclusive, atendiendo a los destinatarios de las diferentes ofertas.

Que es ineludible dotar a los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos de un Instrumento pedagógico-normativo que promueva disposiciones para la progresiva articulación e integración de toda la oferta de la Modalidad, conforme con los lineamientos de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que la Resolución de la Dirección de Regímenes Especiales N° 197/00 no se ajusta en su totalidad a las definiciones de las políticas que en materia de educación de la Modalidad de Jóvenes y Adultos viene implementando el Ministerio de Educación en la provincia de Córdoba, debiendo ser modificada parcialmente por otras Resoluciones o Memorandos; y que el Nivel Primario de Educación de Jóvenes y Adultos no cuenta con una normativa propia.

Por ello, tomando como referencia la normativa legal (Resolución CFE N° 118/10 "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-Documento Base y Lineamientos curriculares para Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, referida a la temática; Resolución CFE N° 93/09 "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria" y Ley de Educación Provincial 9870):

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS y

EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA

R E S U E L V E N

Art. 1º.- APROBAR el Régimen Académico para la educación de Nivel Secundario presencial y Nivel Primario - presencial y semipresencial- y Examen Libre de este último, de la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal y///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS

// privada, dependientes de este Ministerio, que como ANEXO I y II, forma parte de la presente Resolución.


Art. 2º.- DEROGAR parcialmente la Resolución D.R.E. N° 197/00 y totalmente la Resolución DGEJyA N° 01/2010 y toda otra normativa que se oponga a la presente Resolución.-

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION

N° 001

COB/vjl


Prof. HUGO R. ZANET
Director General
Dirección de Institutos Privados
de Enseñanza
Ministerio de Educación




Prof. Carlos O. Brene
Director Gral. Educación Jóvenes y Adultos

ANEXO I

I. ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL

Los centros educativos de educación primaria y secundaria de la modalidad son concebidos como espacios inclusivos, respetuosos de la diversidad, abiertos al trabajo interinstitucional, orientados a fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes en pro del ejercicio del derecho a la educación. Asimismo, son pensados como ámbitos propicios para el logro de aprendizajes significativos y el desarrollo de capacidades para la interacción con otros y la participación crítica en una sociedad democrática. Un concepto clave en el que deberían asentarse es el de "contrato pedagógico". Todo ello a los fines de garantizar el ingreso, la permanencia, la movilidad y el egreso de los estudiantes, en cumplimiento del derecho a la educación y de la obligatoriedad escolar.

Es por esto que la oferta de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos incluye diferentes posibilidades de cursado: presencial, semipresencial y examen libre en el nivel primario, presencial en el nivel secundario, con posibilidad de adecuaciones en la asistencia en circunstancias debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección de Nivel que corresponda; y a distancia a través del Programa de Nivel Medio de Adultos a Distancia y de las instituciones educativas de gestión privada. Ellas dan respuesta a las características, necesidades y posibilidades de concurrencia de los estudiantes, y de los contextos en los que están insertos los centros educativos.

La organización de los servicios atiende al lineamiento de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de integración de la oferta educativa, ya sea que se localice en un mismo centro educativo o en espacios físicos separados, a los fines de favorecer la continuidad educativa.

Educación primaria y secundaria presencial de gestión estatal y privada: es la opción pedagógico-didáctica destinada a estudiantes que pueden concurrir con regularidad a un centro educativo y participar de las distintas actividades formativas que planifica la institución. Caracteriza el vínculo entre los docentes y estudiantes de esta opción la permanencia en el

espacio y el tiempo y las estrategias centradas en procesos e instancias institucionales determinadas por la presencia.

Educación primaria semipresencial: es la opción pedagógico-didáctica destinada a estudiantes que pueden garantizar cierta periodicidad en la asistencia a un centro educativo. Se establece un vínculo pedagógico mediado por la presencia discontinua de los estudiantes en la institución educativa y la realización de actividades de aprendizaje fuera del espacio escolar, con el apoyo de materiales impresos y/o actividades diseñadas a tal fin.¹ El estudiante asiste a encuentros presenciales, pactados con el docente, cuyas finalidades son: revisar las actividades, corregir errores, disipar dudas, generar interrogantes, establecer nuevas relaciones entre otras interacciones con el docente y para realizar las evaluaciones correspondientes.

Debido al carácter individual del trabajo con los materiales impresos y el perfil de algunos estudiantes, en esta opción, los docentes podrán identificar temáticas emergentes relacionadas con intereses de los estudiantes o derivadas de situaciones del contexto socio cultural, económico y político, a fin de propiciar un abordaje grupal y pedagógico de los mismos, teniendo como marco el currículum. Estas son instancias valiosas para fomentar lazos sociales y propiciar el aprendizaje grupal como sostén para el estudio, generar sentido de pertenencia y favorecer otros desempeños institucionales que contribuyen a la formación.

Examen Libre de Nivel Primario: Esta oferta de la modalidad incluye tutorías para exámenes libres de educación primaria. Éstas constituyen momentos de apoyo no obligatorio, previo al examen, cuya finalidad es que los estudiantes conozcan el enfoque de la evaluación, los instrumentos primordiales que se utilizan y realicen algunas actividades similares a las que plantea el examen.

La educación secundaria a distancia de gestión estatal y privada, está regulada por la Resolución CFE 32/07. La propuesta educativa de cada institución es evaluada por la Comisión Federal de Registro y Evaluación

¹ Se utilizan los materiales destinados a FinEs primaria y se equiparan los libros 1 a la cuarta etapa y los libros 2 a la quinta etapa del currículum.

Permanente de Ofertas a Distancia. La educación a distancia no está comprendida por la presente normativa.

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN ACADEMICA DEL PERÍODO ESCOLAR

La **organización académica del período escolar** comprende no sólo el desarrollo de contenidos y capacidades, y la participación en actividades de aprendizaje significativas, sino también el seguimiento a las trayectorias educativas de los estudiantes.

El **período escolar** se organiza de modo anual, dividido en **dos cuatrimestres**. Esta organización tiene particularidades en la educación primaria y secundaria y según las regiones y los contextos institucionales.

Educación primaria: El estudiante se incorpora, en cualquier momento del año, en un ciclo y etapa, según los trayectos previos acreditados o luego de una evaluación diagnóstica realizada por el docente que permite incorporarlo en la etapa y ciclo correspondiente.

Educación secundaria: Ambos cuatrimestres (o etapas) comprenden distintos momentos.

El primer cuatrimestre (1° etapa) abarca desde el inicio del ciclo lectivo que marca el anuario escolar hasta al receso invernal e implica:

- ambientación, evaluación diagnóstica, estrategias de estudio y aprendizaje e integración grupal.
- desarrollo, seguimiento y evaluación.

El segundo cuatrimestre (2° etapa) comprende desde la finalización del receso invernal hasta la finalización del ciclo lectivo y abarca:

- desarrollo, seguimiento y evaluación.

- coloquio.
- exámenes complementarios en el mes de febrero.

En educación primaria la **inscripción y consolidación** de matrícula se realiza a lo largo de todo el ciclo lectivo.

En educación secundaria son momentos de **inscripción y matriculación** de estudiantes, los siguientes:

- noviembre-diciembre: preinscripción.
- desde el inicio del anuario escolar: matriculación.
- desde inicio del ciclo lectivo al 30/03 de cada año: consolidación de matrícula.

Documentación que los estudiantes deben presentar al momento de matriculación:

- fotocopia del D.N.I. (para ambos niveles) y/o Cedula de países extranjeros.
- certificados de estudios del trayecto realizado: certificado de nivel primario o constancia de documento o solicitud de pase o pase definitivo. En caso de que el estudiante presente una constancia de certificación en trámite se le otorgarán 120 (ciento veinte) días para completar dicha documentación y se deberá dejar constancia que su matriculación es provisoria en un Acta (sólo para educación secundaria).
- constancia de CUIL.
- CUS (Certificado Único de Salud).
- ISA (Informe de Salud Anual).

CAPITULO II: CONDICIONES DE INGRESO

Educación primaria presencial y semipresencial:

Se ingresa al nivel primario de Educación de Jóvenes y Adultos con catorce (14) años cumplidos en el año en curso. Se considerarán excepciones cuando el estudiante no esté alfabetizado.

Educación secundaria presencial:

Se ingresa al nivel secundario de Educación de Jóvenes y Adultos con dieciocho (18) años cumplidos en el año en curso. La Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza podrán otorgar autorizaciones excepcionales, según lo demande cada centro educativo.

A los fines de garantizar la continuidad educativa, podrán incorporarse estudiantes que han completado el Nivel Primario en la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, independientemente de la edad.

Para ingresar al 1er. año Ciclo Básico el estudiante deberá:

- acreditar estudios de Nivel Primario Completo (6° o 7° Grado según corresponda)
- acreditar C.B.U. Plan Decreto N° 141/96 o Ciclo Básico Plan Resolución N° 29/10 y sus equivalentes de la educación técnico profesional y educación rural incompletos, adeudando más de 2 asignaturas (*) de estos ciclos y planes.
- acreditar 1ero. y 2do. Año incompletos de Planes de Estudios anteriores al Decreto N° 141/96, adeudando más de dos asignaturas (*) de estos planes.

IMPORTANTE- Para todos los ítems con asterisco (*): Se computarán como materias adeudadas sólo aquellas que estén comprendidas en el Plan de Estudio N° 84/11; exceptuando en el cómputo de asignaturas adeudadas aquellas que formen parte de otros Planes de Estudio y no estén comprendidas en los vigentes en la modalidad. En tales casos se evaluará el ingreso a 2° Año C.O, según los requisitos señalados para el ingreso a ese ciclo.

Para Ingresar al 2do. Año Ciclo Orientado el estudiante deberá:

- acreditar Ciclo Básico de Adultos, Plan de Estudio Resolución N° 84/11, completo o adeudar no más de dos disciplinas.
- acreditar 1er. Año completo de Planes de Estudios de la Modalidad de Jóvenes y Adultos anteriores a la Resolución N° 84/11

(Ejemplos: Decreto N° 187/98, Decreto N° 102/97, Resolución N° 206/83), sin rendir equivalencias. O adeudar no más de 2 espacios curriculares (*) de 1er. Año de Planes de Estudios de la Modalidad, debiendo rendir equivalencias.

- acreditar el C.B.U. Plan de Estudio Decreto N° 141/96 o Ciclo Básico Plan Resolución N° 29/10 completo y sus equivalentes de la educación técnico profesional y educación rural completos, sin equivalencias. O adeudar no más de 2 disciplinas (*) del C.B.U. Plan Decreto N° 141/96 o Ciclo Básico Plan Resolución N° 29/10 y sus equivalentes de la educación técnico profesional y educación rural, debiendo rendir equivalencias.

- acreditar 1ro. y 2do. Años completos o adeudar no más de 2 espacios curriculares (*) de Planes de Estudios de la Educación Secundaria común, anteriores al Decreto N° 141/96, debiendo rendir equivalencias.

- acreditar Ciclo Básico completo de Planes de Estudios de otras provincias, sin rendir equivalencias, o adeudar no más de 2 espacios curriculares (*), debiendo en este caso rendir equivalencias.

- acreditar 1º, 2º, 3º y 4º Año completos de Planes de Estudio de Centros Educativos de la U.N.C. (Esc. Manuel Belgrano y Colegio Montserrat), sin rendir equivalencias. O adeudar no más de 2 espacios curriculares (*) de estos planes, debiendo en este caso rendir equivalencias.

IMPORTANTE- Para todos los ítems con asterisco (*): Se computarán como materias adeudadas sólo aquella que estén comprendidas en el Plan de Estudio N° 84/11; exceptuando en el cómputo de asignaturas adeudadas aquellas que formen parte de otros Planes de Estudio y no estén comprendidas en los vigentes en la modalidad. Las asignaturas adeudadas que forman parte de nuestros Planes de Estudio se rinden en condición de equivalencia.

Para Ingresar al 3er. Año Ciclo Orientado el estudiante deberá:

- acreditar el 2do. Año Plan de Estudio Resolución N° 148/13 o adeudar hasta dos disciplinas.

- acreditar 1ero. y 2do. Años completos de Planes de Estudios de la Modalidad de Jóvenes y Adultos anteriores a la Resolución N°

148/13 (ejemplos: Decretos N° 187/98 y 1070/00; Decreto N° 102/97, Resolución N° 206/83). O adeudar hasta dos asignaturas (*) debiendo rendir equivalencias.

- acreditar 3er. Año completo o adeudar no más de 2 asignaturas (*) de Planes de Estudios de la Educación Secundaria Común, anteriores al Decreto N° 141/96, debiendo rendir equivalencias de 1° y 2° año de los Planes de Estudios N° 84/11 y N° 148/13.
- acreditar Ciclo Básico Plan de Estudio Resolución N° 29/10 Completo y 4to Año Completo del Ciclo Orientado Resolución N° 668/11 y sus equivalentes de la educación técnico profesional y educación rural. O adeudar hasta 2 disciplinas (*) sólo de 4° año de esos planes, debiendo rendir equivalencias de 2° Año del Plan de Estudio N° 148/13, según la orientación.
- acreditar EGB3 completo y 1er. Año Polimodal completo de otras provincias, o adeudar hasta dos disciplinas del 1° año del Polimodal (*), debiendo rendir equivalencias de 2° Año del Plan de estudio N° 148/13, según la orientación.
- acreditar 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Año completos o adeudar no más de 2 disciplinas solo del 5° Año (*) de Planes de Estudio de Centros Educativos la U.N.C. (Esc. Manuel Belgrano y Colegio Monserrat), debiendo rendir equivalencias de 2° año.

IMPORTANTE- Para todos los ítems con asterisco (*): Se computarán como materias adeudadas sólo aquella que estén comprendidas en los Planes de Estudio N° 148/13; exceptuando en el cómputo de asignaturas adeudadas aquellas que formen parte de otros Planes de Estudio y no estén comprendidas en los vigentes en la modalidad. Las asignaturas adeudadas que forman parte de nuestros Planes de Estudio se rinden en condición de equivalencia.

Los estudiantes extranjeros deben acreditar los trayectos realizados debidamente legalizados y su ingreso se determinará en función de las Tablas de Equivalencias y Correspondencia –Ministerio de Educación (2009)– pudiendo adeudar hasta dos espacios curriculares (*)

Procedimientos para la determinación de equivalencias

Se otorga el carácter de equivalente a disciplinas que se establecen por cambio de Planes de Estudios. La equivalencia se determina en función de igual denominación de los espacios curriculares o por el 80 % de contenidos comunes.

El plazo máximo para la determinación de equivalencias deberá ser anterior a los turnos de examen de julio.

1. la dirección del CENMA, solicitará al estudiante la siguiente documentación: a) Pase Definitivo; b) Certificado Analítico Incompleto si proviniera de otra jurisdicción nacional.
 2. la Dirección del CENMA, conjuntamente con el equipo docente, establecerá las equivalencias de acuerdo a los informes obrantes en los formularios correspondientes (Formulario B).
 3. la dirección del CENMA asentará mediante disposición las equivalencias establecidas.
 4. la dirección del CENMA elevará a la Inspección respectiva lo actuado en el centro educativo para que ésta determine las equivalencia y emita la actuación correspondiente.
- Para los casos de estudiantes extranjeros, interviene en la emisión de la actuación la Dirección General.
 - En el caso de que se determinen equivalencias de espacios curriculares que componen un área, se definirá una sola instancia evaluativa, a través de un **examen global**. A tal fin los docentes de las distintas disciplinas que conforman el área deben elaborar un Programa que integre los ejes y núcleos conceptuales de los espacios curriculares y diseñar el examen correspondiente.
 - Se establece como espacios curriculares equivalentes del Área Técnico Profesional (A.T.P) del Plan de Estudio Res. N° 84/11, las asignaturas: "Educación Tecnológica" de los Planes de Estudio Decretos N° 187/98 y N° 141/96 y "Formación para la Vida y el Trabajo" de Ciclo Básico Plan de estudios Resolución N° 29/10.

- Si un estudiante ha cursado el 2º Año del Ciclo Orientado y se incorpora a una Orientación distinta en 3º Año, se le reconocerán los espacios que integran la Formación General y deberá rendir en carácter de EQUIVALENCIA los espacios propios de la nueva orientación.

001